

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante:**

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Albacete y el Juez de instrucción de Yeste, de los cuales resulta:

Que instruido expediente contra D. Lorenzo Martínez Jaén, Recaudador que había sido, para hacer efectivos los cupos de consumos y recargos municipales del pueblo de Socobos en los años de 1882 á 83 y de 1883 á 84 por la cantidad de 1.151 pesetas 80 céntimos en que resultaba en descubierto, se procedió contra el expresado deudor por la vía de apremio:

Que á consecuencia de dicho expediente, en escrito de 5 de Abril de 1891 el Procurador D. Angel López, en nombre de D. Lorenzo Martínez Jaén, dedujo querrela criminal contra el Alcalde del expresado pueblo, alegando: que al terminar su cometido de Recaudador de consumos del pueblo de Socobos, no practicó una liquidación definitiva, confiado en que, más que deudor, resultaba acreedor de los fondos municipales; que en esta confianza, y cuando menos podía esperarlo, fué llamado por el Alcalde para practicar la liquidación, acudiendo á tal llamamiento, sin abrigar nunca el temor de que los encargados de velar por el estricto cumplimiento de las leyes, fueran sus conculcadores; que tal creencia quedó desvanecida al ver cómo se faltaba á la ley, haciendo una liquidación, sin tener en cuenta los auténticos y legítimos documentos de cargo y data; que no se le concedió el plazo legal para oponer á esta liquidación lo que tuviera por conveniente, y que por consecuencia de todo ello, resultaba deudor, en vez de acreedor, á los fondos municipales por la cantidad de 1.151'80 pesetas; que ante violencia tan inaudita, el querellante interpuso en tiempo y forma el recurso de apelación por conducto del Alcalde para ante el Gobernador civil de la provincia, en el cual solicitó se dejara sin efecto el acuerdo de la Corporación municipal, en que se le reclamaba la antedicha cantidad, y en su lugar se ordenara el pago al recurrente de lo que dicha Corporación le era en deber y había satisfecho por la misma indebidamente, según aparecía de los documentos oficiales que acompañaba; que á esta apelación, y en cumplimiento de lo que la ley determina, se acompañó una solicitud dirigida al Alcalde, en la que se pedía elevarla á la Superioridad el citado recurso y se suspendieran los procedimientos incoados contra el Lorenzo Martínez Jaén hasta que la Autoridad superior resolviera; que según constaba de la cédula de notificación que se acompañaba, el Alcalde de Socobos no tuvo para nada en cuenta el recurso y escrito presentados, continuó los procedimientos contra el querellante, desoyendo la justa pretensión de éste, con olvido de lo terminantemente dispuesto por los artículos 169 y 170 de la ley Municipal, é incurriendo, por tanto, en el delito que define y castiga el Código penal

en su art. 369, porque siendo injusta la providencia que tomó, según los artículos ya citados de la ley Municipal, sin que sea excusable el error de derecho en ningún ciudadano, y mucho menos en un funcionario público, tal proceder revestía los caracteres de un delito, y por eso lo denunciaba al Juzgado, y después de hacer constar las diligencias que habían de practicarse, terminaba suplicando que, temiéndose por presentado el escrito de querrela, con los documentos que lo acompañaban, se admitiera y en su consecuencia practicaran las diligencias de que queda hecho mérito, declarándose procesado al Alcalde D. José Fernández Cano, y acordándose el embargo de sus bienes, en cantidad bastante á cubrir las costas y gastos del juicio:

Que admitida la querrela y practicadas las oportunas diligencias criminales, el Juez, por auto de 17 de Abril de 1891, declaró procesado al Alcalde interino de Socobos, José Fernández Cano, y decretó la suspensión del mismo, poniéndolo en conocimiento del Gobernador de la provincia:

Que éste, á instancia del mismo José Fernández Cano, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que de conformidad al art. 103 de la instrucción del impuesto de consumos y 158 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de la Administración el conocer de las cuentas que los encargados de la gestión recaudatoria de los pueblos tienen el deber de presentar para su examen, censura y aprobación; en que, con arreglo á las prescripciones del art. 152 de la ley Municipal, es aplicable á los Ayuntamientos la instrucción del procedimiento de apremio de la Hacienda para hacer ejecutiva la recaudación de débitos que se encuentran en primeros y segundos contribuyentes; en que, según prescribe el art. 1.º de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, los apremios que se acuerden contra los responsables, son puramente administrativos, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, mientras no se justifique previamente haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración haya reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria; en que, según manifestaba el recurrente, las diligencias criminales que se seguían contra él por el Juzgado de instrucción de Yeste, tenían por origen la providencia que había dictado el mismo Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Socobos, para hacer efectiva, por la vía de apremio, la cantidad en que resultaba alcanzado el Recaudador D. Lorenzo Martínez, y en este supuesto, era evidente que á la Administración correspondía entender acerca de la procedencia y legalidad de dicha medida, desde el momento en que la referida Autoridad local se limitó á ejecutar los acuerdos de la Corporación municipal en observancia del art. 114 de la ley orgánica; en que el acuerdo del Ayuntamiento de Socobos, como adoptado en asunto de su exclusiva competencia, era ejecutivo, y contra él sólo procedía el recurso de alzada que determina el art. 171 de la ley Municipal, derecho que había utilizado el Recaudador, y que pendía de la resolución de aquel Gobierno de provincia:

Que el Juez, sin sustanciar en forma el conflicto, dictó auto inhiéndo del conocimiento del asunto en favor de la Administración, y apelado este acto por el querellante, fué revocado por la Audiencia mandando al Juez sustanciar en forma el incidente:

Que tramitado éste, el Juez, sin citar á las partes y Ministerio fiscal, con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, y sin que tuviera lugar dicha vista pública, volvió á dictar auto inhiéndo del conocimiento del negocio en favor de la Administración, y apelado también este auto por la representación del querellante, la Superioridad lo revocó, declarando corresponder el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual declarándose competente ó incompetente:

## Considerando:

1.º Que en la sustanciación de esta competencia el Juez dejó de citar al Ministerio fiscal y á las partes con señalamiento de día para la vista del incidente, y sin que tuviera lugar este trámite dictó el auto que estimó pertinente.

2.º Que la omisión de tal requerimiento constituye un vicio en la tramitación de la competencia, que impide por ahora la resolución del conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno y con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 50.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 1.ª «Presidencia del Consejo de Ministros», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1892-93 para solemnizar la visita á esta Corte de SS. MM. FF.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el remanente que ofrecen los ingresos calculados sobre los créditos presupuestados, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones á D. Enrique Disdier y Crooke, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Joaquín Angoloti.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

Por Real decreto fecha 22 del mes actual se conceden honores de Jefe superior de Administración, libros de gastos, á D. Gustavo Elers, Interventor de la Delegación de Hacienda de España en París, jubilado, en recompensa de los especiales servicios prestados durante su larga carrera.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de San Sebastián, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Pamplona, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª), de su reglamento, y 5.º y 7.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Considerando que han acudido á este concurso varios aspirantes comprendidos en alguna de las circunstancias del art. 5.º del referido Real decreto, y que esa Dirección general ha formado la correspondiente terna,

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad de San Sebastián á D. José María Prado Beltrán, que sirve el de Valoria la Buena y figura en primer lugar de la terna referida.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 16 de Noviembre de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. José María Prado.

Se le expidió título de Abogado el año 1868.

Ha ejercido la Abogacía en Vitoria, donde también desempeñó durante cuatro años dos cátedras de Facultad libre de Derecho.

Por Real orden de 31 de Mayo de 1876 se le nombra Registrador de la propiedad de Ateca.

Por otra de 24 de Diciembre de 1877 se le traslada, en virtud de permuta, al Registro de la propiedad de Miranda de Ebro.

Por otra de 4 de Mayo de 1882 se le traslada, en virtud de permuta, á Jijona.

Por otra de 24 de Junio de 1882 se le traslada, en virtud de permuta, á Valoria la Buena.

Por Real orden de 4 de Agosto de 1892 se le declara mérito especial y extraordinario á los efectos de la circunstancia 3.ª, art. 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, digno de pronta recompensa, conforme al art. 7.º del expresado Real decreto.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 206.—8 NOVIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa NW.)

REINSTALACIÓN DE UNA BOYA EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 1096, 1892.—Según comunica el Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra, el 30 de Octubre de 1892 quedó reinstalada en el bajo Rodeira, de la ría de Vigo, la boya modelo D que lo valizaba y que fué temporalmente retirada de su emplazamiento para ser pintada y reparada.

Carta núm. 124 de la sección II.

### MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia (Costa Sur).

RETARDO EN LA ILUMINACIÓN DE LA LUZ DE LA PLAYA DE TERRANOVA

(Aviso ai Naviganti, núm. 157. Génova, 1892.)

Núm. 1097, 1892.—La iluminación de la luz blanca intermitente de la playa de Terranova ha sido demorada. Dicha luz dejó de alumbrar temporalmente con motivo de las experiencias fotométricas que debían hacerse.

Un nuevo aviso dará conocimiento de la fecha en que empiece á iluminar definitivamente.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

### Italia.

POSICIÓN DE LA BOYA DEL BAJO LA PILA Ó CASTELLONE

(Aviso ai Naviganti, núm. 155. Génova, 1892.)

Núm. 1098, 1892.—La boya de hierro troncocónica, pintada á fajas blancas y negras con un globo superpuesto, que valiza el bajo La Pila ó Castellone, situado fuera de Formia, se encuentra á 200 metros más á tierra de la posición asignada hasta el presente. Está situada en 9,5 metros de agua en las demoras siguientes: la torre Mola al N. 30° E., á 1.650 metros; la torre Fico al S. 80° E.; el faro de Gacta al S. 16° W.

Carta núm. 825 de la sección III.

### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Río San Lorenzo (Orilla Norte).

REEMPLAZO DEL FARO PROVISIONAL DE LA PUNTA CITROVILLES (PUNTA CHAMPLAIN) POR UN FARO DEFINITIVO

(Notice to Mariners, núm. 42. Ottawa, 1892.)

Núm. 1099, 1892.—La valiza luminosa temporal que estaba establecida en la punta Citroville (punta Champlain), entre las ciudades de Batiscan y de Champlain, ha sido reemplazada por una torre cuadrada de madera, pintada de blanco, con linterna roja.

El nuevo faro muestra, como el antiguo, una luz fija blanca elevada 12,2 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á 11 millas en todo el horizonte marítimo.

La torre está situada sobre un macizo establecido sobre grava en la parte más saliente de una punta baja. La altura de la torre, desde la base á la veleta, es de 12,5 metros. El aparato de iluminación es dióptrico, de orden inferior.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

### AUSTRALIA

Costa Este.

DISMINUCIÓN DE FONDOS EN UN BAJO SITUADO EN EL CABO BOWLING GREEN

(Notice to Mariners, núm. 436. London, 1892.)

Núm. 1100, 1892.—El Gobierno de Queensland avisa que la extremidad Norte del bajo situado á 3,5 millas al Este del cabo Bowling Green está cubierto con menos de 3,6 metros de agua.

Hay en dicho sitio dos manchones distintos, separados por fondos de 13 á 18 metros, de los cuales el del Este está cubierto con 5,5 metros de agua.

Posición aproximada: 19° 19' S., 153° 41' 49" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

### OCEANO ÍNDICO

Indostán (Costa Este).

LUZ EN LA PUNTA NAVINAR EN EL GOLFO DE KUTCH

(Notice to Mariners, núm. 453. London, 1892.)

Núm. 1101, 1892.—El gobierno de Bombay da aviso de que ilumina una luz desde el 23 de Abril de 1892, en un faro construido en la punta Navinar, parte Norte del golfo de Kutch.

Dicha luz es fija blanca, elevada 15,2 metros sobre el nivel del mar y visible á 13 millas. Puede ser llevada entre el ENE. y el WSW. por el Norte.

El faro es una construcción de piedra pintada de blanco; el aparato de iluminación es catadióptrico de 4.º orden.

Posición aproximada: 22° 44' 30" N., 75° 54' 34" E.

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que, por la Tesorería de la misma, se satisfaga el día 23 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las proposiciones admitidas en la subasta de Deuda perpetua al 4 por 100 celebrada en 26 de Octubre último.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 12 de Febrero de 1857 con los números 4.417 de entrada y 1.503 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 449 reales (112/25 pesetas) ingresado por D. Ramón Ferrán y Galera, por cuenta de Doña María Antonia Palacios, viuda de D. Carlos Rebollo,

como complemento de la ampliación de la fianza constituida para responder de la Administración de Loterías de primera clase de Badajoz, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 4 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—859

### Junta de Clases pasivas

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último. (1)

#### MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Caya Arias y Castellón, viuda de D. Antonio Portel y Rodríguez, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Concepción García y González, huérfana de D. José, Oficial que fué de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Romana en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Magdalena Fernández Trélez, viuda de D. Emeterio Celedonio de Arza, Conductor que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Trinidad Segura y Ruiz, huérfana de D. Manuel, Juez que fué de primera instancia. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Julio último, á consecuencia de recurso de alzada de la interesada, con derecho á percibir la mitad de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales que se concedió íntegra á su hermana Doña María del Carmen por acuerdo de esta Junta de 24 de Febrero del corriente año.

Doña María Africa y D. Maximiano Garcés y Naranjo, huérfanos de D. Domingo, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Teresa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Teresa Viñas, viuda de D. Carlos Salvador Miró, Relator Secretario que fué de la Audiencia territorial de Barcelona. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada en este expediente por el Ministerio de Hacienda con fecha 6 de Mayo último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Natalia de la Torre, viuda de D. Benito Aguirre, Torrero mayor que fué de Faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Sara Pelayo y Fernández, viuda de D. Gerardo Rueda y Jiménez, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Encarnación Laverón y Aguilar, viuda de D. Miguel de Iturralde, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Emilia Peray y Timoner, de estado viuda, huérfana de D. José, Administrador que fué de Contribuciones de Barcelona. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Julio último, con derecho á percibir la mitad de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba íntegra su hermana Doña Luisa.

Doña María Eizaguerri y Brualla, viuda de D. Santiago Sancho Coronel, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Dolores Tomé y Rodríguez, viuda de D. Miguel García Pérez, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Respáu y Pérez, viuda de D. Domingo Respáu y Molano, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Ramona del Campo y del Campo, huérfana de Don José, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Toro. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María del Pilar del Campo y Bethencourt en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Felisa López Briones, viuda de D. Cristóbal Pérez Luján, Promotor fiscal que fué, jubilado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Josefa Pérez Redondo, viuda de D. Pablo Pardo, Profesor Ayudante que fué de la Escuela de Artes y Oficios. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de Septiembre último, con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Petra Granel é Ibáñez, viuda de D. Jaime Torrent y Crós, Interventor que fué de los Derechos de Aduanas de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Amalia Zanoletti y Gallangos, de estado viuda, huérfana de D. Tomás, Fiel que fué de los Derechos de Consumos de Almería. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 de Julio último, con derecho á suceder á su difunta madre Doña María en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Carolina Villariño y Figueroa, viuda de D. Félix Muñín y Fernández, Juez que fué de primera instancia, de entrada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Paz y Doña Pura Mannara y Glym, huérfanas de D. Celestino, Oficial que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Teresa Ortiz de Leguizamón, huérfana de D. Pedro, Tenedor de libros que fué de la Pagaduría del Ministerio de Estado. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Perfecta Calvo y Mazas, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Guardaalmacén que fué de efectos estancados de Segovia. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío

(1) Véase la GACETA de ayer.

que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Dolores Isasi y Ortiz, viuda de D. Antonio Ocho, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á pensión por no reunir los servicios del causante las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña María Trigueros y Romero, de estado viuda, huérfana de D. Juan, empleado que fué de Aduenas. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío que solicita por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Sergia Gallego y Rivadulla, viuda de D. Arturo Alvarez. Se le declara sin derecho á volver al goce de la pensión del Montepío que disfrutó hasta que contrajo segundas nupcias con D. Ricardo Mosquera, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Josefa Larra y Martín, viuda de D. José Miguel Fullana, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara sin derecho á pensión por no reunir los servicios del causante las condiciones que al efecto exige la ley.

**PENSIONES DEL TESORO**

Doña María del Río Ponce, viuda de D. Antonio Arranz y Martín, Registrador que fué de la propiedad de Frechilla. Se

le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña Carmen Olarría y Moreno, huérfana de D. Nicolás, empleado que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 825 pesetas que se le concedió por esta Junta en 8 de Marzo de 1890.

Doña Encarnación Laglera y Dasi, huérfana de D. José, Oficial segundo que fué de la Junta de Sanidad de Málaga. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión vitalicia de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Solórzano y Boenechea, viuda de D. Joaquín María Legunilla, Gobernador civil que fué de provincia. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 4 de Julio último, con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, en vez de la de igual clase de 1.250 que se le concedió por esta junta en 2 de Agosto de 1890.

Doña Librada García Pérez, viuda de D. Estaquío Ruiz Hita, Magistrado que fué de la Audiencia de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Concepción Farréuz y Brancos, viuda de D. Abelardo Pequeño, Jefe de Negociado de primera clase que fué del

Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña María del Socorro Trasmonte y Pájaro, viuda de Don Manuel José Villarino, Oficial de segundo grado que fué del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

(Se continuará.)

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 23.976, expedido por este establecimiento en 30 de Marzo de 1892 á favor de D. Victoriano Grande y Cubero, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Noviembre de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—862

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Octubre último por los conceptos que á continuación se expresan.

**INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS**

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
13.459	Propios.....	Ayuntamiento de Hornachuelos.....	Córdoba.....	35.537'31
13.460	Idem.....	Idem de Jusen.....	Huesca.....	85'22
4.921	Beneficencia	Patronato de P. Antonio y Doña Petronila Lángara.....	Cádiz.....	16.524'65
4.922	Idem.....	Idem de D. Juan Ramiro.....	Idem.....	451'79
4.923	Idem.....	Idem de Doña Isabel Núñez.....	Idem.....	158'81
4.924	Idem.....	Idem de D. Miguel de Cuenca.....	Idem.....	313'25
4.925	Idem.....	Idem de D. Antonio Rodríguez de Gea.....	Idem.....	204'60
4.926	Idem.....	Idem de Doña María Andrea Caballero.....	Idem.....	129'94
4.927	Idem.....	Idem de D. Simón de Aguilar.....	Idem.....	444'06
4.928	Idem.....	Idem de D. Martín Díaz de Lama.....	Idem.....	331'33
4.929	Idem.....	Idem de D. Pablo Núñez de Villavicencio.....	Idem.....	2.756'39
4.930	Idem.....	Idem de D. Francisco Jaés Varela.....	Idem.....	12.917'61
4.931	Idem.....	Pia-Unión de Presbíteros del Santo Hospital de pobres de Solsona.....	Lérida.....	9.750
4.932	Idem.....	Memoria benéfica del sostenimiento de presos de la cárcel de Villa.....	Madrid.....	389'54
4.933	Idem.....	Hospital de los Dolores de la ciudad de la Laguna.....	Canarias.....	6.607'12
4.934	Idem.....	Hospital de Antezana.....	Madrid.....	31.152'14
2.195	Particulares y colectivos intransferibles.....	Capellanía de D. José y D. Antonio Vélez de Argüeso, en la villa de Cebollos.....	Burgos.....	2.060'14
2.104	Idem.....	Capellanía que en San Nicolás de Murcia fundó Doña Ana Morales.....	Murcia.....	1.053'29
2.105	Idem.....	Ayuntamiento de Huelma.....	Jaén.....	1.701'73
2.106	Idem.....	D. Ildefonso de Casanova y Prat como heredero condicional de sus padres, que á su vez fueron cesionarios de Doña Narcisca Prat de San Juliá.....	Gerona.....	4.814'54
2.107	Idem.....	Santo Hospital de pobres de la villa de Cadaqués.....	Idem.....	9.000
2.108	Idem.....	Escuela de Artes y Oficios de Lugo, creada por testamentaria de D. José Bolaño Rivadeneyra.....	Lugo.....	150.000
2.109	Idem.....	Otra pia que en el pueblo de Otides, Valle de Carranza, fundó D. Julián Campo de la Cuadra.....	Vizcaya.....	109.375
2.110	Idem.....	Memoria de Doña Mariana Núñez, en Mondéjar.....	Guadalajara.....	90.000
2.111	Idem.....	Idem de D. José Zurita y Guerra, en Guadalajara, Lupiana, Fuentelahiguera y Arganda del Rey.....	Idem.....	9.000
2.112	Idem.....	Memoria de D. Francisco del Castillo en Robledillo de Moherando.....	Idem.....	1.000
2.113	Idem.....	Hospital de pobres de la villa de Torrelabátón, al que están agregadas las Cofradías de Santi-Spiritus y San Blas.....	Valladolid.....	6.112'92
TOTAL.....				501.985'38

**Conversiones.**

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
4 Inscripciones no transferibles del 4 por 100, números 1.786, 1.795, 2.994, 11.720.....	35.056'33	20 Títulos del 4 por 100 interior, números 125.565 á 125.576; 5 serie B, números 35.248 á 252; 3, serie C, números 48.015 á 48.017, y 5 residuos, núms. 38.981 á 985.	35.056'33	>
3 Inscripciones transferibles del 4 por 100, números 199, 522 y 708.....	861.250	770 Títulos del 4 por 100 interior: 607, serie A, números 125.680 á 686; 125.690 á 126.289; 103, serie B, números 35.273 á 275, y 35.277 á 376, y 60, serie C, números 48.028 á 48.087.	861.250	>

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
1 Certificación de Deuda consolidada al 5 por 100, núm. 27, abono de intereses por el 50 por 100.....	753'75	1 Residuo del 4 por 100 interior, número 38.989, y 3 recibos á metálico.....	329'77	124'30
2 Residuos de id. id. al 5 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1843, números 1.143 y 1.434..	158'14	2 Residuos, uno del 4 por 100 interior, número 38.990, y otro del 4 por 100 exterior, núm. 25.881, y 3 recibos á metálico.....	91'87	5'91
1 Lámina de Deuda corriente al 5 por 100, núm. 15.067, abono de intereses hasta 30 de Junio de 1851.....	20.635'02	4 Títulos del 4 por 100 interior, 3, serie A, números 125.687 á 89; 1, serie B, número 35.276, y un recibo, núm. 38.993.	4.049'78	>
6 Títulos del 3 por 100 interior de 1870: 5, serie A, números 68.351, 239.687, 239.688, 242.813, 243.114, y 1, serie C, número 78.162.....	3.750	2 Títulos del 4 por 100 interior, serie A, números 126.290 y 291; 4 residuos números 38.994 á 997, y 4 recibos á metálico... Para su conversión á inscripciones intransferibles.....	1.640'62	98'42
11 Títulos de la Renta perpetua al 4 por 100: 5, serie A, números 8.883, 10.511, 35.855, 36.446, y 447; 2, serie B, núms. 6.139, y 19.504; 1, serie C, número 44.142; 1, serie D, núm. 26.306; 1, serie E, núm. 4.586, y 1, serie F, núm. 4.755.....	100.000	TOTAL.....	902.417'87	228'68
TOTAL.....	1.021.603'24	TOTAL.....	902.417'87	228'68

**Creaciones.**

	Pesetas.		Pesetas.
Por el ramo de Jarcas.....	2.438'65	3 Títulos del 4 por 100, serie A, números 125.577 á 579, y 3 residuos, núms. 38.986 á 38.988..	2.438'65

**Amortizaciones.**

	Pesetas.		Pesetas.
19 Títulos del 4 por 100 interior: 4, serie D, números 4.398 á 4.400 y 27.612; 4, serie E, números 2.863, 9.748, 10.894, 16.057, y 11, serie F, números 755, 4.544, 4.744, 5.926, 7.413, 9.606, 10.690, 11.055, 11.079, 11.082 y 11.993.....	700.000	Por subasta celebrada en 27 de Septiembre de 1882.....	>
2 Títulos de la Deuda del personal: 1, serie A, núm. 85.763; 1, serie B, núm. 19.810, y un residuo, núm. 47.202.....	1.632'17	Por ídem íd. en 30 de íd.....	>
TOTAL.....	701.632'17	TOTAL.....	>

**Canjes.**

	Pesetas.		Pesetas.
4 Títulos del 4 por 100 interior: 2, serie E, núms. 1.532 y 4.955; 2 de la F, números 10.332 y 11.237.....	150.000	130 Títulos del 4 por 100 interior: 100, serie A, números 125.580 á 125.679; 20 de la serie B, números 35.253 á 35.272, y 10 de la C, números 48.018 á 48.027.	150.000
3 Resguardos que comprenden 35 recibos y 37 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.054 al 11.056, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	115'80	3 Resguardos números 10.999 al 11.001, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses la suma de.....	119'26
TOTAL.....	150.115'80	TOTAL.....	150.119'26

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 18 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea,

PROVINCIA DE GUADALAJARA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE COGOLLUDO

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse ó cambiarse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Pesetas.			
13	291 y 291'			Majuelrayo.....	Al Municipio de dicho término.	Chortales y Gargantas de Guijas-Albas.....	N. partido judicial de Atienza; E. partido judicial de Atienza, monte El Palancar de Majuelrayo, terrenos labrados de particulares y arroyo de la Torera; S. arroyo de la Juelga ó de la Virgen, y O. río Jaramillo y término municipal de Pénalva de la Sierra.....	2.249	10	13	2.289	Quercus tozza (Bosch.) Roble marojo.....		
14	292			Idem.....	Idem.....	Dehesa de Majadas Viejas.....	N. arroyo de la Dehesa y cañada de la Umbria de las Paradillas; E. cañada de la Umbria de las Paradillas, terrenos labrados de particulares y término municipal de Campillo de Ranas; S. término municipal de Campillo de Ranas, y O. término municipal de Campillo de Karas, arroyo de la Dehesa y terrenos labrados de particulares.....	113			113	Idem.....		
15	293			Idem.....	Idem.....	Palancar (El).....	N. partido judicial de Atienza; E. partido judicial de Atienza y escarpes y penaseco de Peo Cejón; S. término municipal de Campillo de Ranas, y O. terrenos labrados y montuosos de particulares y monte Los Chortales, y Gargantas de Guijas Albas de Majuelrayo.....	1.486	11		1.475	Idem.....		
16	295			Matarrubia.....	Idem.....	Valdelagua, Egidos y Chaparral.....	N. terrenos labrados de particulares y cañada del Chaparral; E. cañada del Chaparral y camino real de Fuente la Higuera; S. cañada, y O. cañada y terrenos labrados de particulares.....	319			319	Quercus lusitanica (Lam.) Roble quejigo.....		
17	296			Mesonos.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	N. eras del pueblo, cañada arroyo de Valdehachiva, y terreno labrado de particulares; E. término municipal de Valdenuño y terreno labrado de particulares; S. cañada, y O. cañada.....	169			169	Idem.....		
18	299'			Puebla de Beleño.	Idem.....	Idem.....	N. terrenos montuosos y labrados de particulares; E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. camino de la Puebla de Beleño á los Navajuelos y Laguna Grande, y terreno labrado de particular, y O. terrenos labrados y montuosos de particulares.....	113			113	Idem.....		
19	300			Retiendas.....	Idem.....	Vallencina y Robledo.....	N. término municipal de Tamajón; E. término municipal de Tamajón, camino de Retiendas á Tamajón y terrenos labrados de particulares; S. terreno montuoso y labrado de particulares y barranco de la casa, y O. camino de Retiendas á el Vado, terrenos labrados de particulares y arroyo de la Virgen.....	468			468	Quercus tozza (Bosch.) Roble marojo.....		
20	301			Robledillo de Mohernando.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	N. terreno labrado y montuoso de particular; E. terreno montuoso de particular y camino de Robledillo á La Puebla de Beleño; S. terreno labrado y montuoso de particular, y O. terreno labrado y montuoso de particular y camino de Tamajón á Humanes.....	194		41	193	Quercus lusitanica (Lam.) Roble quejigo.....		
21	302			Tamajón.....	Idem.....	Barrancos de la Jara.....	N. terrenos labrados de particulares y camino real del Vado á Tamajón; E. terreno montuoso de particular y arroyo de las Hoces; S. término municipal de Retiendas y terrenos labrados de particulares, y O. río Jarama y terrenos labrados de particulares.....	359			359	Quercus tozza (Bosch.) Roble marojo.....		
22	303			Torrebeña.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	N. camino de Torrebeña á Cogolludo y terreno labrado de particular; E. terrenos labrados y montuosos de particulares; S. cañada real de Cuesta-Penahora y terrenos montuosos de particulares, y O. terrenos labrados de particulares, camino de Torrebeña á Bubilla, barranco de Valdevelasco y caminos de Torrebeña á Cerezo y Cogolludo.....	167	2	13	165	Quercus lusitanica (Lam.) Roble quejigo.....		
23	304			Uceda.....	Idem.....	Dehesa.....	N. terrenos labrados de particulares; E. cañada; S. cañada y terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y camino real.....	269			269	Idem.....		
24	305			Valdenuño Fernández.....	Idem.....	Idem.....	N. término municipal de Tubillo, cañada, término municipal de Viñuelas y terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Viñuelas, cañada y terrenos labrados de particulares; S. cañada, terrenos labrados de particulares, arroyo y eras del pueblo, y O. cañada y camino de Casa de Uceda.....	315			315	Idem.....		

(1) Véase la Gaceta de 18 del actual.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Noviembre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	45	Viudo	Tuberculosis	Soldado, 5		19	Hembra	5 m.	P.	Sarampión	Serrano, 46	
2	Idem	28	Casado	Idem	Jorge Juan, 42		20	Idem	4	P.	Coqueluche	Arganzuela, 36	
3	Idem	65	Idem	Septicemia	San Lorenzo, 17		21	Idem	22	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial	Judicial.
4	Idem	2	P.	Laringitis	Serrano, 3		22	Idem	18 m.	P.	Idem	Limón, 18	
5	Idem	51	Casado	Lesión cardíaca	A. Palomino, 2		23	Idem	54	Casada	Fiebre tifoidea	Santa Isabel, 45	
6	Idem	10 d.	P.	Hipertrofia cardíaca	Limón, 6		24	Idem	42	Idem	Idem	Caridad, 7	
7	Idem	6 m.	P.	Bronquitis	Paseo de las Delicias, 18	Judicial.	25	Idem	50	Idem	Cáncer intestinal	Salud, 9	
8	Idem			Pneumonia doble	Depósito		26	Idem	19	Soltera	Pericarditis	Hospital Provincial	
9	Idem	56	Casado	Emfisema pulmonar	Hospital Provincial		27	Idem	29	Idem	Lesión orgánica	Idem	
10	Idem	43	Idem	Úlcera del estómago	Idem		28	Idem	72	Viuda	Idem	Isla de Cuba, 9	
11	Idem	66	Soltero	Nefritis supurada	Sevilla, 12		29	Idem	66	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 75	
12	Idem	59	Casado	Prostatitis	Hospital Provincial		30	Idem	52	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	
13	Idem	4	P.	Meningitis	Bravo Murillo, 44		31	Idem	70	Idem	Asistolia	Idem	
14	Idem	74	Soltero	Derrame seroso	Puebla, 6		32	Idem	93	Casada	Lesión pulmonar	Ronda de Segovia, 4	
15	Idem	11	P.	Epilepsia	Desengaño, 26		33	Idem	30	Soltera	Conmoción y congestión	San Isidro, 5	
16	Idem	1 m.	P.	Atrepsia	Verónica, 5		34	Idem	69	Viuda	Histerismo	Bravo Murillo, 23	
17	Idem	42	Soltero	Muerte repentina	Preciados, 9		35	Idem	1 m.	P.	Noma	Hospital Provincial	
18	Hembra	9 m.	P.	Sarampión	Sombrereria, 8		36	Idem	29	Casada	Aniquilamiento	Barquillo, 28	
							37	Idem	Feto		Asfixia	Fuencarral, 101	
							38	Idem	Idem		Nació muerto	Toledo, 70	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	2	2	4
Tuberculosis	1	1	2
Del aparato digestivo	14	17	31
Demás enfermedades en general			
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>38</b>

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Noviembre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	P.	Angina diftérica	Caridad, 35		15	Varón	14 m.	P.	Hidrocefalo	Bailén, 37	
2	Idem	34	Casado	Tuberculosis	Montserrat, 14		17	Idem	2 m.	P.	Eclampsia	Mira el Sol, 7	
3	Idem	18	Soltero	Idem	Esperanza, 8		18	Idem	64	Viudo	Diabetes sacarina	Jacometrezo, 18	
4	Idem	26	Idem	Idem	Hospital Provincial		19	Hembra	1	P.	Sarampión	Obispo Sancha, 12	
5	Idem	4	P.	Fiebre tifoidea	San Gregorio, 17		20	Idem	66	Viuda	Lesión orgánica	Peña de Francia, 4	
6	Idem	11	P.	Fiebre adinámica	Carrera de San Jerónimo, 29		21	Idem	31	Soltera	Bronquitis	Hospital Provincial	
7	Idem	72	Viudo	Cáncer piloro	San Bernardino, 9		22	Idem	22	Idem	Pneumonia	Hospital de la Princesa	
8	Idem	4 d.	P.	Bronquitis	Valencia, 4		23	Idem	69	Viuda	Catarro bronquial	San Bernabé, Hospital	
9	Idem	79	Viudo	Congestión pulmonar	Velázquez, 52		24	Idem	10	P.	Meningitis	Embajadores, 85	
10	Idem		P.	Idem	Marqués de la Ensenada, 6		25	Idem	5	P.	Congestión cerebral	Ferraz, 69	
11	Idem	69	Casado	Catarro pulmonar	San Joaquín, 4		26	Idem	28	Soltera	Derrame seroso	Segovia, 24	
12	Idem	79	Viudo	Pneumonia senil	Cruzada, 4		27	Idem	21	Idem	Erisipela facial	Hospital Provincial	
13	Idem	80	Idem	Asma	Cardenal Cisneros, 56		28	Idem	6 d.	P.	Insuficiencia	Camino de Vicálvaro, 16	
14	Idem	21	Soltero	Meningitis	Hospital Militar		29	Idem	Feto		Asfixia	Salitre, 37	
15	Idem	17 m.	P.	Idem	Salesas, 13		30	Idem	Idem		Idem	Inclusa	
							31	Idem	Idem		Idem	Cuesta de San Vicente, 2	
							32	Idem	Idem		Idem	Ave María, 14	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria	1	1	2
Sarampión	1	1	2
Del aparato digestivo	17	13	30
Demás enfermedades en general			
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>32</b>

Madrid 17 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á la Compañía concesionaria del ferrocarril de las Arenas á Plencia la autorización solicitada para sanear, con destino á la estación de término de dicha línea, una marisma de 12.000 metros cuadrados en la margen izquierda de la ría de Plencia, comprendida entre el molino nuevo y el estribo izquierdo del puente construido sobre dicha ría para paso de la carretera provincial de Bilbao, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª El terraplén que con aquel objeto se construya, se elevará á 1,40 sobre el nivel de las más altas mareas, y se defenderá, en todo su contorno, de 351 metros; por escollera de 1,00 de espesor normal á su talud de 45°, revestida de

mampostería concertada de 0,50 de espesor en el mismo sentido, quedando sobre este terraplén, en los 351 metros de longitud, una zona de 5,00 de anchura, medidos desde la arista de coronación destinada á uso y dominio público, la cual se afirmará con una capa de 0,25 de espesor de piedra machacada al tamaño de la destinada á conservación de carreteras, y siendo esta zona de libre tránsito, servirá para verificar las faenas de carga y descarga, así como para los servicios públicos de vigilancia del litoral y salvamento de naufragos.

2.ª Sin perjuicio ni menoscabo de los derechos que el público pueda ejercer en esta zona marítima de cinco metros de anchura, se consentirá á la Compañía concesionaria la instalación en la misma de una vía enlazada con las interiores de la estación, á fin de poder practicarse las operaciones de carga y descarga, directamente del vagón al barco y viceversa; pero con la condición precisa de que en ningún caso, ni por ningún concepto, pueda la Compañía del ferrocarril de las Arenas á Plencia servirse de ella como vía muerta.

3.ª Las obras se ejecutarán sujetándose estrictamente al proyecto presentado y á estas condiciones, bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas, el cual, una vez terminadas, hará un detenido reconocimiento de to-

das ellas y practicará el deslinde de los terrenos que, por virtud de esta concesión pasarán á ser propiedad de la Compañía del ferrocarril de las Arenas á Plencia, extendiéndose por triplicado un acta y plano en que conste el resultado de estas operaciones, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, otro se entregará al petionario y el tercero se archivará en la Jefatura de la provincia, siendo de cuenta de la Compañía todos los gastos que por este servicio y el de la Inspección de las obras se originen.

4.ª Como garantía de las obligaciones que con la Administración contrae la Compañía del ferrocarril de las Arenas á Plencia, depositará, antes de empezar las obras, en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, el 1 por 100 del importe del presupuesto que resulte de agregar á las 8.155 pesetas que figuran en el actual, el importe omitido del terraplén, cuya fianza será devuelta á la Compañía cuando justifique haber sido aprobada el acta de que trata la condición anterior.

5.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de treinta días y terminarse en el de ocho meses, contados ambos desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión.

6.ª La Compañía queda obligada á conservar en buen estado todas las obras ejecutadas y á establecer los argollones

y norays que estime necesarios el Ingeniero Jefe para el amarraje de las embarcaciones que atraquen al muelle de recinto.

7.ª La concesión se otorga por el tiempo que dure la del ferrocarril, y seguirá la misma suerte que ésta, entendiéndose hecha dejando á salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y con sujeción á cuanto se consigna en la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en la especial de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y demás disposiciones vigentes en la materia.

8.ª La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, dará lugar á la caducidad de esta concesión, con pérdida de la fianza y con las consecuencias previstas en el art. 105 de la ley general de Obras públicas y el 144 del reglamento para su ejecución de 6 de Junio de 1877.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1892. = El Director general, Carlos Castel. = Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Béjar.—Antonio Casademunt, Arco de Santa María, 16, izquierda.

Valladolid.—Luis Chico, Caballero de Gracia, 20, principal.

San Sebastián.—Vicente Pachón, San Bernardo, 32.

Lisboa.—Sandalio González Leal, calle Mayor, 119.

Bilbao.—Palomares, sin señas.

Liege.—Goytia, Desengaño, 23.

#### ESTE

Espinar.—Manuel Romero, Felipe IV, 6.

Huelva.—Venancio Martínez, Alcalá, 109.

Segovia.—Julián Cascajero, Almirante, 2 duplicado, derecha.

#### SUR

Guinzo.—Conde San Román, Diputado.

San Sebastián.—Brumengo, calle Salitre.

#### NOROESTE

Sevilla.—Carlos Ontalbe, paseo de San Vicente.

Falset.—Francisca, Eguliz, 10, segundo.

#### OESTE

Toledo.—María Larrea, Rodas, 18, segundo exterior.

#### E. MEDIODÍA

Arcos.—Ramón Palacios, Barrio del Sur, 2.

Madrid 22 de Noviembre de 1892. = Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Los portadores de carpetas señaladas con los números 3.183 al 3.189, representativas del cupón 23 del empréstito de 1868; los de intereses de Sisas nacionales, desde la carpeta número 25 al 39; todos los presentados de Sisas municipales y los de las carpetas números 125 al 144 del cupón 61 del empréstito de 1861, podrán realizar su importe en la Tesorería municipal el día 25 del corriente mes, de doce á dos de su tarde, previa rectificación de esta última Denda en la oficina correspondiente de la liquidación consignada en las mismas, con arreglo á los gravámenes establecidos en la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 22 de Noviembre de 1892. = El Alcalde Presidente, Marqués de Cubas.

### Ayuntamiento constitucional de Soria.

Hallándose vacante la plaza de Secretario Asesor de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 2.777'77 pesetas anuales de sueldo y 750 de gratificación por los trabajos de la Asesoría, cuya plaza se ha de proveer por concurso entre los que lo soliciten, según dispone el art. 122 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público para que los que se crean en condiciones para optar á dicho cargo presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de la Corporación en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, según acuerdo de 3 de Junio próximo pasado, el Secretario de este Ayuntamiento, además de las circunstancias que determina el art. 128 de la ley, ha de poseer el título de Licenciado ó Doctor en Derecho, por reunir á su cargo el de Letrado Asesor de la Corporación.

Soria 15 de Noviembre de 1892. = El Alcalde Presidente, Bernabé Las Matas. X—858

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID-ALCALA

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Señor Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico de esta Diócesis, dictada en el incidente de pobreza promovido por Doña Cándida Naval y Heredia para litigar en pleito de divorcio, se cita, llama y emplaza á D. José Salcedo y Grande, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á contestar el traslado que se le ha conferido

de dicha demanda de pobreza; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1892. = El actuario, 1936—M

### Juzgados de primera instancia.

#### MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por mí el Escribano y recaída en la causa criminal que se instruye por falsedad contra Manuel Parajúa y Rivas, ignorándose el domicilio y paradero de Doña Concepción Pereda, viuda de Giner, se la cita y llama para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que preste declaración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así incurrirá en la multa de 25 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1892. = V.º B.º = El Juez, López de Sá. = El Escribano, Bonifacio Guillén. J—7581

#### MADRID-CENTRO

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Roldán, natural de Madrid, de treinta y tres años, soltero, empleado que fué de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, y habitó en la calle de la Magdalena, núm. 13, piso cuarto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por estafa de 345 pesetas á José García Millán; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta Corte, á mi disposición, en clase de detenido comunicado del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, usa patillas rubias, pelo castaño, ojos idem, y tiene cicatrices en el cuello.

Dada en Madrid á 11 de Noviembre de 1892. = Luis Ponce de León. = El actuario, Luis Bustamante. J—7578

D. Luis Ponce de León, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á la procesada por hurto Dolores Campo Monte, hija de Anastasio y María, natural de Coria, provincia de Cáceres, soltera, de diez y seis años, estatura baja, color bueno, viste decentemente, aunque de artesana, habiéndose sido su domicilio en esta Corte calle de la Estrella, número 17.

Rogando á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1892. = Luis Ponce de León. = El actuario, Venancio de Orche. J—7579

#### MADRID-CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mr. Gustave Droin, hijo de Aleri y Rosali, de nacionalidad francesa, de cuarenta y siete años de edad, casado, cocinero, que ha habitado en la calle de las Hileras, núm. 7, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1892. = Balbino Martín. = El actuario, Francisco de Paula Morales. J—7600

#### MADRID-INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de la Inclusa en sumario que ante el mismo pende por muerte natural de un hombre que socorrido en la Casa de Socorro del mismo distrito ingresó sin habla en el Hospital Provincial el día 10 de los corrientes y falleció en la cama núm. 10 de la sala 39, por el presente se cita y llama á los padres, hermanos ó parientes de dicho hombre, para que dentro del término de tres días, contados desde la inserción de este edicto en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser instruidos en lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1892. = V.º B.º = Mariano Fonseca. = El actuario, Juan Martos. J—7580

#### MÁLAGA-SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores de una hoja clandestina publicada en esta ciudad, y que empieza con los republicanos federales y progresistas y concluye «varios republicanos que son dignos y saben serlo», para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que por la causa que por denuncia de la expresada hoja se instruye; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención en la cárcel de los repetidos autores de expresada hoja, caso de ser habidos.

Dada en Málaga á 14 de Noviembre de 1892. = Francisco Gallego. = Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—7582

#### MOTRIL

D. Manuel Villalobos Navarro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre tentativa de violación Francisco Guardia Correa, alias Guajarricas, de estado soltero, de veintiocho años, del campo, y vecino de Salobreña, de estatura mediana, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, color trigueño claro, algo tartamudo, y viste al uso de los de su clase, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y caso de ser habido, se remita con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Motril á 10 de Noviembre de 1892. = Manuel Villalobos. = Por mandado de S. S., el actuario. J—7601

#### OLMEDO

D. Mariano de Avellón y Quemada, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en dicho Juzgado se instruye sumario sobre lesiones causadas á José María Casares por un tren, en el que se ha acordado en providencia de este día ofrecer el procedimiento á dicho sujeto por si quiere mostrarse parte y si renuncia ó no á la indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponderle, é ignorándose hoy su paradero, por el presente se le llama, cita y emplaza para ante este Juzgado por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Olmedo á 16 de Noviembre de 1892. = Mariano de Avellón. = Tomás Torres Pérez. J—7602

#### OLVERA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria cito y emplazo á dos hombres de color moreno, barba cerrada y sin afeitur, vestidos con pantalón chaqueta, calzado y sombrero hongo de ala ancha, oscuro, uno alto, delgado y el otro más bajo, ceñido con faja encarnada, y también delgado, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta cabeza de partido, á responder acerca de los cargos que les resultan en causa que se les instruye por coacciones el día 14 de Octubre último, á las doce de su mañana, á D. Pedro Peña Ortiz, haciéndole firmar en los terrenos de la dehesa Escatante, término municipal de Setenil, dos papeles en blanco con su nombre y dos apellidos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dichos desconocidos, y si lo consiguen, se sirvan ponerlos á disposición de este Juzgado.

Dada en Olvera á 11 de Noviembre de 1892. = Agustín Vida. = El Secretario, Eduardo Camacho. J—7603

D. Agustín Vida y García, Doctor en Derecho y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria llamo y emplazo á Joaquín Camacho Vergara, natural de Yanquera, provincia de Málaga, vecinado en Setenil, de diez y ocho años, alto, grueso y sin pelo de barba; viste pantalón de pana remendado en la parte baja de una pierna, y arriero, que conduce una mula repelosa, negra, pequeña, y cinco jumentos, dos blancos, dos negros y el otro rucio, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la captura del Camacho, y si lo consiguen lo pongan á mi disposición.

Dada en Olvera á 12 de Noviembre de 1892. = Agustín Vida. = El Secretario, Eduardo Camacho. J—7604

#### POSADAS

D. José García Valdecazar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Cádiz, cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales á un tal Iglesias, gaditano, y á otro conocido por el Borrero, de la provincia de Málaga, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo con motivo de las lesiones que han sufrido Antonio Baro López é Isabel García González; bajo apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á 10 de Noviembre de 1892. = José García Valdecazar. = El actuario, Félix Nogués. J—7605

#### FOTES

D. Eduardo Sánchez de Linares, Juez municipal, Letrado con funciones de primera instancia por traslación del propietario.

Hago saber que habiendo fallecido el 29 de Marzo de 1890 D. Pablo de las Cuevas, Registrador que fué en este partido,

y tratándose del alzamiento y devolución de la fianza constituida, todas las personas que tengan alguna acción que ejercitar ó reclamación que hacer contra aquél, como tal funcionario, comparezcan ante este Juzgado á ejercer su derecho dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente quinto edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Potes á 12 de Noviembre de 1892.—Eduardo Sánchez de Linares.—Por mandado de S. S., Francisco M. de la Peña. J—7806

PUENTEAREAS

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Constantino Pereira Fernández y su mujer María Rosa Alvarez, vecinos de Santiago de Oliveira, en este partido, y ausentes en el día en el reino de Portugal y punto ignorado, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta sala de audiencia para recibirles declaraciones indagatorias y practicar con ellos las demás diligencias necesarias en la causa que contra ellos se instruye por delito de hurto de una cabra, gallinas y un pollo á Benito David Rodríguez; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puenteareas á 13 de Noviembre de 1892.—José Margarida y Rodríguez.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís. J—7807

REDONDELA

D. Jacinto Mos y Figueroa, Juez de instrucción accidental de este partido de Redondela.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de dinero y objetos que se expresarán, verificado la noche del 23 al 27 de Octubre último del comercio de Isabel Vidal Garrido, vecina de Forcallos, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dichos objetos, los que, de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Redondela á 11 de Noviembre de 1892.—Jacinto Mos.—De orden de S. S., Paulino Otero García.

Objetos robados.

- Quince ó veinte pesetas en calderilla. Dos pañuelos de seda amarillos con flores blancas y fleco amarillo. Dos pañuelos, también de seda, amarillos, con listas encarnadas. Dos pañuelos así bien de seda amarillos con listas azules. Dos pañuelos también de seda amarillos lisos. Dos toquillas de chal, una azul y otra negra. Seis mantones de lana, uno con listas verdes por el centro y los otros con ellas azules y verdes. Cuatro pañuelos de lana del cuello, de siete cuartas, encarnados, y uno con fleco. Cuatro pañuelos de lana del cuello, negros, y algunos azules con felpa alrededor. Doce pañuelos del cuello, unos color castaño cenefa encarnada, dos encarnados cenefa verde y dos amarillos cenefa encarnada. Doce varas de género mulatón, parecido á piqué, con cenefa blanca por un extremo. Veinticuatro varas de paño fino negro. Dos medias piezas de tarazona negra, que tendrían 12 varas cada una. Una pieza de bayeta amarilla de 16 varas. Diez varas de bayeta amarilla más superior. Una pieza entera de bayeta encarnada. Diez y seis varas de satén negro. Una pieza entera de tartán azul. Y otra pieza entera de coca con dibujos de color rosa. J—7533

RONDA

D. Esteban Ruiz Baquería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el último periódico oficial que lo publique, á D. Pedro Blanco Jiménez, vecino de Jerez, para que comparezca en este Juzgado á ser ratificado de cierta hoja en la causa que se instruye sobre exacciones ilegales; prevenido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á 12 de Noviembre de 1892.—Esteban Ruiz Baquería.—Por mandado de S. S., el actuario, Enrique Burgos Torres. J—7534

SEO DE URGEL

Por la presente, y en méritos de providencia dictada en el día de hoy por el Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue por hurto de 600 pesetas, se cita al hombre desconocido que en la noche del 1.º al 2 del mes actual, cenó y durmió en la posada llamada del Bartolo, de esta ciudad de Seo de Urgel, á fin de que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el exconvento de Santo Domingo, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Seo de Urgel 11 de Noviembre de 1892.—Tomás Durán, Escribano. J—7567

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital en sumario que se sigue por hurto á D. Antonio Centeno Martín, que es vecino de Osuna, casado, de profesión Practicante, y de cincuenta y tres años de edad, se cita al mismo para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en las responsabilidades de ley.

Y para que sirva de citación en forma al referido D. An-

tonio Centeno y Martín, expido la presente en Sevilla á 7 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—7548

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se requiere á Manuel Arcas Carrascosa, que habitó en el Asilo de San Fernando de esta ciudad, de oficio zapatero, de regular estatura, ojos negros, moreno, y de catorce años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital á oír cierta notificación en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial para que practiquen activas diligencias en averiguación de dicho individuo y con las seguridades debidas lo dejen en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 14 de Noviembre de 1892.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—7608

TALAVERA DE LA REINA

En la causa que pende en este Juzgado en averiguación del autor del incendio de un montón de paja en hacillos la noche del 7 al 8 de Septiembre último, ha acordado el señor Juez recibir declaración á María García y Marchante y á sus hijas, que en dicha fecha la acompañaban, de oficio cesteras, que manifestó ser natural de Mesas de Ibor (Cáceres) y estar domiciliadas en Madrid, donde habitaban en la Ronda de Segovia, núm. 11, y como no hayan podido ser citadas al efecto para su comparecencia en este Juzgado el día 19 del actual, expido la presente, por medio de la cual cito á las mencionadas María é hijas á fin de que se presenten en este referido Juzgado en término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar y multa de 5 á 50 pesetas.

Talavera de la Reina 15 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Antonio Recio. J—7585

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción del partido de Tolosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Esquichabel y Goicoechea, natural de Atame y vecino de Legorreta, y sus señas personales son: estatura baja, color saao, ojos castaños, pelo cano, barba cortada y naciente, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, labrador, y viste traje de paño color oscuro, liso, boina y alpargatas ó albarcas, no sabe leer ni escribir y es vascogano, cuyo individuo vivía en dicha villa de Legorreta, de donde desapareció el mes próximo pasado, ignorando á qué punto se dirigió, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias vascas-navarras á fin de recibir declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dos vacas contra el referido Esquichabel; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho Andrés Esquichabel, ordenando su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Tolosa á 15 de Noviembre de 1892.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arrumendo. J—7609

TUDELA

D. Gerardo Falces, Juez municipal de esta ciudad de Tudela (Navarra), en cargos de la judicatura del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio N., cuyo apellido se cree sea Jiménez y natural de Alfaro, procesado en causa criminal que instruyo por lesiones, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á objeto de prestar declaración de inquirir en expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á los dependientes de la policía judicial se sirvan practicar diligencias con objeto de averiguar el paradero de dicho procesado, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, á cuyo fin se insertan á continuación las únicas circunstancias personales y de vestir que resultan de la causa.

Dada en Tudela á 9 de Noviembre de 1892.—Gerardo Falces.—Por su mandado, José Sáez Palacín.

Señas y circunstancias del procesado.

Gregorio N., cuyo apellido se cree es Jiménez, natural de Alfaro, de doce á trece años, estatura baja con relación á su edad, algún tanto barrado de viruelas, pelo negro, vestía pantalón oscuro en muy mal uso, de paño, blusa azul bastante larga, boina y alpargata negra cerrada, el cual sujeto en 22 de Septiembre último se ausentó de la villa de Cadreita, en la que había permanecido como unos ocho días. J—7549

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Manuel López Reina, vecino de Estepa, calle de la Cruz, 37, en el barrio de la Coracha, ignorándose su actual vecindad y demás circunstancias, el cual vendió una yegua á Romualdo Heredia Cortés, en la villa de Alameda, partido de Archidona, en el mes de Octubre de 1889, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de dicha yegua, verificado la madrugada del 3 al 4 de Septiembre de dicho año del rancho del Bufo, término de la villa de Lebrija; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, ordenen la busca y captura del referido López Reina, y conseguida, lo remitan á disposición de este de mi cargo.

Utrera 14 de Noviembre de 1892.—Rodrigo M. Ramírez.—El Escribano, Felipe Rojas. J—7610

VALENCIA—MERCADO

En la pieza de responsabilidad civil dimanante de causa sobre aprehensión de vena de tabaco, contra Ramón Blanes, Florentín Ojea y Miguel Osete, se ha acordado la siguiente Providencia.—Valencia 11 de Noviembre de 1892.

Hágase saber á los procesados Ramón Blanes Laparra, Florentín Ojea Calvo y Miguel Osete Martín, presten fianza en cantidad de 40.000 pesetas cada uno, para atender al pago de las penas pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes en la causa de que dimana esta pieza, y si no lo verifican dentro del término legal, se proceda al embargo de sus bienes en cantidad bastante á cubrir dicha suma; hágaseles saber asimismo soliciten el beneficio de pobreza si se creen con derecho á él, pues si hubieran de interponer recurso de casación, ésta no podrá prosperar mientras no hayan obtenido tal declaración, sin embargo de aparecer insolventes de cualquier otro modo; para la notificación de los dos primeros, publíquese cédulas en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y para la del tercero, dirijase exhorto al Juzgado de Reus.

Lo manda y firma el Sr. Juez del distrito del Mercado de la misma.—Doy fe.—Manuel García Jiner.—Ante mí, José Herraiz.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación á Ramón Blanes y Florentín Ojea, formo la presente en Valencia á 11 de Noviembre de 1892.—José Herraiz. J—7550

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se interesa la busca y captura del procesado Antonio Vega Fernández, hijo de Eduardo y de María, natural de Málaga, vecino de esta capital, habitante calle de San Clemente, núm. 2, piso primero, de veinticinco años de edad, vendedor de romances, soltero, instruido, cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, manos longitud 18 centímetros, color moreno, ojos castaños, pelo negro, y sin ninguna cicatriz, acusado del delito de injurias á la Autoridad, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó cárceles de San Agustín; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso que fuere habido, lo presenten en las cárceles dichas ó en este mi Juzgado.

Dada en Valencia á 14 de Noviembre de 1892.—Lamberto Rodríguez Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallas. J—7586

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 49 obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las señaladas con los números 20.201 á 20.249.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Enero próximo.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 18 de Noviembre de 1892.—El Secretario del Consejo, Pedro M. de Vigo. X—861

Sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Cumpliendo lo que se preceptúa en la emisión de Obligaciones de esta Sociedad, el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de la mañana y en el domicilio de la misma, Rivera, 19, se sortearán las 290 obligaciones que han de ser amortizadas en el corriente año, entre las 22.750 que hay en circulación.

El sorteo será público y ante Notario, asistiendo el Consejo, verificándose por decenas, envasándose 2.275 bolas, de las que se extraerán 29, cuyos números representarán las decenas que formarán un total de 290 obligaciones amortizadas.

Dichas bolas se conservan convenientemente custodiadas en las oficinas de la Sociedad para su fácil comprobación, siempre que convenga, hasta el próximo sorteo.

Bilbao 18 de Noviembre de 1892.—Guillermo de Ipiña. X—864

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Mayo de 1892.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas. Includes items like Pertenenencias mineras, Terrenos y edificios, Capital, etc.

Gijón 31 de Mayo de 1892.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—863

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Noviembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 21, Día 22). Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Alcabete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérica, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE NOVIEMBRE DE 1892

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists financial data for Spain, France, and England.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Noviembre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 delanoch.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Noviembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Alcabete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta, S. Fernando, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO — DÍA 21

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists S. Fernando, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Badajoz, Cáceres, Coruña, Santander, Sevilla y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'64 á 1'66 pesetas el kilogramo. Lomo, á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists Vacas, Terneras, Carneros, Cerdos, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'59 á 1'62 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 72, pliegos 73, 74 y 75 y primera hoja del 76 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

ASOCIACIÓN DE PARTICIPES DE LA MINA DE AGUA llamada de Casa Pedralves, situada en el término municipal de San Gervasio de Cassolas.

A tenor de lo acordado en junta general de 24 Julio del corriente año, se hace público que, aprobados los nuevos Estatutos reglamento de la Asociación, todos los señores Partícipes que no se hayan adherido expresamente á los citados Estatutos deberán hacerlo dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona; en la inteligencia de que los que no lo hicieron dentro de dicho plazo no serán reconocidos como asociados ni disfrutarán de las ventajas de dichos Partícipes.

Barcelona 17 de Noviembre de 1892.—El Presidente, Augusto Font. X-860

SANTOS DEL DIA

San Clemente, Papa y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas de Santa Ana (Guindalera).

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Turno par.—Lo sublime en lo vulgar.—El sueño dorado. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 2.ª.—La estrella de los salones. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Entre el Alcalde y el Rey. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las campañadas.—¡Al agua, patos!—El monaguillo.—La Czarina. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La encerrada.—El africano.—¡Pobres forasteros!—El gran Capitán. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los diamantes de la corona.—Signori Antonelli.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.